

RESOLUCIÓN No. EPM-RPSD-2021-030

LUIS ENRIQUE VALENCIA BEJARANO
GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL
REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON SANTO DOMINGO

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 226 de la constitución de la República del Ecuador, establece que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, estatuye que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”*;

Que, el artículo 265 de la Constitución de la República, determina que: *“El sistema público de registro de la propiedad será administrado de manera concurrente entre el Ejecutivo y las municipalidades.”*;

Que, el artículo 1 del Código Orgánico Administrativo, estatuye: *“Este Código regula el ejercicio de la función administrativa de los organismos que conforman el sector público.”*;

Que, el artículo 2 del Código Orgánico Administrativo, señala: *“Aplicación de los principios generales. En esta materia se aplicarán los principios previstos en la Constitución, en los instrumentos internacionales y en este Código.”*;

Que, el Código Orgánico Administrativo, en los artículos del 3 al 17, contiene respectivamente los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia, evaluación, juridicidad, responsabilidad, proporcionalidad y buena fe;



Que, el Art. 47 del Código Orgánico Administrativo señala: “Representación legal de las administraciones públicas. La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley. ”;

Que, el Art. 1 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, determina: “Ámbito.- Las disposiciones de la presente Ley regulan la constitución, organización, funcionamiento, fusión, escisión y liquidación de las empresas públicas que no pertenezcan al sector financiero y que actúen en el ámbito internacional, nacional, regional, provincial o local; y, establecen los mecanismos de control económico, administrativo, financiero y de gestión que se ejercerán sobre ellas, de acuerdo a lo dispuesto por la Constitución de la República.”;

Que, el inciso primero del Art. 4 de mencionada Ley, establece. “Definiciones.- Las empresas públicas son entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión. Estarán destinadas a la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que corresponden al Estado.”;

Que, los Arts. 10 y 11.4 de la normativa invocada, respectivamente preceptúan: “Art. 10.- Gerente General.- La o el Gerente General de la empresa pública será designado por el Directorio, de fuera de su seno. Ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa y será en consecuencia el responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa. Deberá dedicarse de forma exclusiva y a tiempo completo a las labores inherentes a su cargo, con la salvedad establecida en la Constitución de la República. Para ser Gerente General se requiere; 1) Acreditar título profesional mínimo de tercer nivel; 2) Demostrar conocimiento y experiencia vinculados a la actividad de la empresa; y, 3) Otros, según la normativa propia de cada empresa. En caso de ausencia o incapacidad temporal del Gerente General lo subrogará el Gerente General Subrogante..”; y “Art. 11.- Deberes y atribuciones del Gerente General.- El Gerente General, como responsable de la administración y gestión de la empresa pública, tendrá los siguientes deberes y atribuciones: 4. Administrar la empresa pública, velar por su eficiencia empresarial e informar al Directorio trimestralmente o cuando sea solicitado por éste,



sobre los resultados de la gestión, de , aplicación de las políticas y de los resultados de los planes, proyectos y presupuestos, en ejecución o ya ejecutados.”;

Que, el primer inciso del Art. 142 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización que manifiesta: “Art. 142.- Ejercicio de la competencia de registro de la propiedad.- La administración de los registros de la propiedad de cada cantón, corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados municipales. El sistema público nacional de registro de la propiedad corresponde al gobierno central y su administración se ejercerá de manera concurrente con los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales de acuerdo con lo que disponga a la ley que organice este registro...”

Que, la Ordenanza Municipal Nro.M-072-VQM, de 24 de noviembre de 2016, en su Art. 1 señala: “Creación.- Créase la empresa pública municipal denominada “REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON SANTO DOMINGO, cuyas siglas serán EPMRP-SD, como sociedad de derecho público, con personería jurídica y patrimonio propio, autonomía presupuestaria, financiera, economía, administrativa y de gestión...”;

Que, el artículo 9 de la Ordenanza Municipal No.M-072-VQM, expresamente indica: “Organización Empresarial.- La dirección y administración de la Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad del Cantón Santo Domingo EPMRP-SD, se ejercerán a través de los siguientes órganos de dirección y administración: 1. Directorio y 2. La Gerencia General”;

Que, la Ordenanza Municipal No.M-072-VQM, en su Art. 18 dispone: “La o el Gerente General es la máxima autoridad administrativa de la empresa pública y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma, siendo responsable ante el Directorio por la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa...”;

Que, el artículo 20 de la ordenanza antes indicada, establece como, “Deberes y atribuciones de la o el Gerente General.- A más de las atribuciones contempladas en el Artículo 11 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, son atribuciones y deberes de la o el Gerente General, la dirección y administración de la empresa pública, las siguientes: 1. Cumplir y hacer cumplir la normativa legal tanto general como interna de la Empresa Pública...; 7. Tomar medidas preventivas y correctivas de ser el caso para mantener altos niveles de eficiencia y eficacia.”;



Que, mediante Resolución EPMRP-SD-WEA-SE-013-2020-10-01-01, el Directorio de la Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad del cantón Santo Domingo, en SESIÓN EXTRAORDINARIA, celebrada el 01 de octubre del 2020, resolvió a través de votación ordinaria, por unanimidad designar al ING. LUIS ENRIQUE VALENCIA BEJARANO, Gerente General Titular de la Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad del Cantón Santo Domingo, de conformidad a lo establecido en el artículo 19 de la Ordenanza de Creación, Organización, Administración y Funcionamiento de la Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad del Cantón Santo Domingo;

Que, mediante Resolución EPMRP-SD-WEA-SO-014-2020-11-12-07, de 12 de noviembre del 2020, el Directorio de la Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad del Cantón Santo Domingo, en sesión ordinaria celebrada el 12 de noviembre del 2020, resolvió a través de votación nominal, por unanimidad, aprobar la PROFORMA PRESUPUESTARIA DEL AÑO 2021, de la Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad del Cantón Santo Domingo;

Que, mediante Resolución EPM-RPSD-2020-061, de fecha 25 de noviembre del 2020, el Ing. Luis Valencia Bejarano, Gerente General de la EPM-RPSD, en su calidad de máxima autoridad administrativa, aprobó el PLAN OPERATIVO ANUAL 2021 (POA 2021), de la Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad del Cantón Santo Domingo;

Que, mediante Resolución EPM-RPSD-2021-008, de fecha 12 de marzo del 2021, el Ing. Luis Valencia Bejarano, Gerente General de la EPM-RPSD, en su calidad de máxima autoridad administrativa, aprobó la PRIMERA REFORMA AL PLAN OPERATIVO ANUAL 2021 (POA 2021), de la Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad del Cantón Santo Domingo;

Que, mediante Resolución EPM-RPSD-2021-015, de fecha 06 de abril del 2021, el Ing. Luis Valencia Bejarano, Gerente General de la EPM-RPSD, en su calidad de máxima autoridad administrativa, aprobó la SEGUNDA REFORMA AL PLAN OPERATIVO ANUAL 2021 (POA 2021), de la Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad del Cantón Santo Domingo;

*Que, mediante sumilla inserta por el Ing. Luis Valencia Bejarano, en el informe **No. EPM-RPSD-PI-MNA-2021-001-I** de fecha 19 de julio del 2021, suscrito por la Ing. Mariela Nogales Andino, Analista de Planificación Institucional (e), el Ing. Luis Valencia Bejarano Gerente General de la EPM-RPSD, autoriza y dispone elaborar la resolución aprobando la tercera reforma al Plan Operativo Anual 2021 de la Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad del cantón Santo Domingo, en atención a lo solicitado y propuesto por la Analista de Planificación (e).*



Que, las Normas de Control Interno N° 200-02 Administración Estratégica, señalan:
“Las entidades del sector público y las personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos, implantarán, pondrán en funcionamiento y actualizarán el sistema de planificación, así como el establecimiento de indicadores de gestión que permitan evaluar el cumplimiento de los fines, objetivos y la eficiencia de la gestión institucional...”

Que, se justifica con las solicitudes que remiten a Gerencia General los servidores que están al frente de cada área, quienes adjuntan matriz con la reforma del Plan Operativo Anual, mismas que se detallan a continuación:

- N° EPM-RPSD-CS-MHR-2021-027-M, de fecha 19 de julio del 2021, suscrito por la Lcda. Melisa Herrera-ANALISTA DE COMUNICACIÓN SOCIAL, el mismo que fue recibido por el área de planificación el día 19 de julio de 2021 a la hora 15:02 (pm).
- N° EPM-RPSD-DA-WHC-2021-156-M, de fecha 19 de julio del 2021, suscrito por el Ing. Wilson Hinojosa- DIRECTOR ADMINISTRATIVO, el mismo que fue recibido por el área de planificación el día 19 de julio de 2021 a la hora 15:03(pm).

Memorandos que contienen la sumilla inserta de la máxima autoridad de la EPM-RPSD.

Por lo expuesto, en uso de las atribuciones legales que le confieren la normativa constitucional y demás leyes aplicables:

RESUELVE:

Art. 1.- Aprobar la **TERCERA REFORMA AL PLAN OPERATIVO ANUAL 2021 -POA 2021-**, de la Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad del Cantón Santo Domingo, presentada por la **Ing. Mariela Nogales Andino, Analista de Planificación Institucional (e)**, de conformidad con el cuadro consolidado que consta en su **Informe No.: EPM-RPSD-PI-MNA-2021-001-I, de fecha 19 de Julio del 2021**, siendo el siguiente:



PLAN OPERATIVO ANUAL 2021-TERCERA REFORMA-EPM-RPSD						
RESUMEN DE PROYECTOS Y ACTIVIDADES REFORMADOS						
Nº	PLANES, PROGRAMAS, PROYECTOS, ACTIVIDADES Y ACCIONES	PRESUPUESTO 2021 EPM-RPSD	INCREMENTO	REDUCCIÓN	REFORMA	OBSERVACIONES
PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO ADMINISTRATIVO INSTITUCIONAL						
1	Edificaciones y equipamientos dotados de servicios básicos	\$ 22.710,75	\$ 400,00		\$ 23.110,75	Incremento de presupuesto
3	Mantenimiento, reparación y abastecimiento de combustible para Vehículo institucional	\$ 11.740,00		\$ 1.400,00	\$ 10.340,00	Disminución de presupuesto
4	Servicio para la instalación, mantenimiento y reparación de las instalaciones y bienes de la EPMRP-SD	\$ 174.388,40		\$ 109.388,40	\$ 65.000,00	Disminución de presupuesto
5	Adquisición de materiales de impresión y fotocopiado	\$ 25.915,00		\$ 18.725,00	\$ 7.190,00	Disminución de presupuesto
6	Mantenimiento de mobiliario y equipo de oficina	\$ 3.000,00	\$ 2.000,00		\$ 5.000,00	Incremento de presupuesto
8	Honorarios de Contratos civiles y servicios	\$ 5.000,00		\$ 5.000,00	\$ 0,00	Eliminar actividad
10	Estudios y Construcción del edificio en el terreno continuo	\$ 452.895,79	\$ 132.113,40		\$ 585.009,19	Incremento de presupuesto
PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO COMUNICACIONAL						
11	Campaña informativa y educmativa del servicio de certificación online	\$ 2.273,60		\$ 2.273,60	\$ 0,00	Se mantiene la actividad y se elimina el presupuesto
12	Actualización de los canales digitales de comunicación de la empresa	\$ 15.010,56		\$ 15.010,56	\$ 0,00	Se mantiene la actividad y se elimina el presupuesto
15	Servicio de publicación de información en medio impreso		\$ 1.500,00		\$ 1.500,00	Incremento de actividad
TOTAL		\$ 712.934,10	\$ 136.013,40	\$ 151.797,56	\$ 697.149,94	

**SALDO A DISPOSICIÓN
PRESUPUESTO
COMUNICACIÓN
SOCIAL:**

\$ 15.784,16

Art. 2.- Disponer a Planificación Institucional notifique con la presente resolución a las diferentes unidades que conforman la Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad del cantón Santo Domingo.

Art. 3.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su expedición.

Notifíquese y Cúmplase.

Dado en el Despacho de la Gerencia General de la Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad del Cantón Santo Domingo, **veinte de julio del dos mil veintiuno.**

ING. LUIS ENRIQUE VALENCIA BEJARANO
GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL
REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON SANTO DOMINGO

Elaborado por:	Firma
Ab. Luis Robalino Galarza	

